



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

I. Introducción

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás obligaciones de la entidad, se requiere la adquisición de bienes, servicios y obras, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, por tratarse de una contratación por la modalidad de mínima cuantía.

Descripción Sucinta de la Necesidad

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

Que, la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 44 que la educación es un derecho fundamental de los niños por lo cual deben ser protegidos de una manera prioritaria.

Que, el derecho a la educación está consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con una función social. Dicho artículo establece que:

- a. **La educación es un derecho:** Se reconoce como un derecho fundamental de cada persona, lo que implica que todos tienen acceso a la educación sin discriminación.
- b. **Función social:** La educación tiene una función social, buscando el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los valores culturales.
- c. **Responsabilidad compartida:** El Estado, la sociedad y la familia son responsables de garantizar la educación, que es obligatoria entre los cinco y los quince años de edad, incluyendo al menos un año de preescolar y nueve de educación básica.





- d. **Gratuidad:** La educación en las instituciones del Estado es gratuita.

En este sentido y en cumplimiento a dichos preceptos, el legislador en el año 2001 expidió la Ley 715, la cual en su artículo 15 señaló, que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos.

Que la ley general 115 de 1994 concibe la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Específicamente, el artículo 4o. CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO señala que, corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación (...) los recursos y métodos educativos (...).

Es concerniente señalar que, se trae a colación dicho marco normativo considerando que es deber del Gobierno de Marquetalia ofertar e implementar diferentes estrategias que promuevan la calidad educativa y con ello, se garantice la permanencia escolar, es por esto que, es necesario adelantar el presente estudio, dado que, resultante imperante para el Municipio de Marquetalia ofertar la prestación de servicio del transporte escolar a la población que se encuentran en sus diferentes ciclos de formación de las Instituciones Educativas rurales.

Para ello, es pertinente evocar que, de acuerdo al análisis poblacional por ciclos de vida, se tiene que aún el 35,59% (lo que corresponde a 4.876 habitantes de 13.701) de población Marquetona está representada por niños, niñas, adolescentes y jóvenes; y además la población económicamente activa (Población >15 ó < 59 años-bono demográfico) representa el 56,44%. De otro lado, resulta necesario además la superación de las diferentes variables de pobreza multidimensional identificadas en Marquetalia, las cuales, tienen una relación directa con los procesos de formación, entre los cuales se destacan: el analfabetismo, el bajo logro educativo, la inasistencia y el rezago escolar.

Aunado a esto, según estudio sobre permanencia escolar realizado por la Secretaría de Educación Departamental demuestra que la deserción por establecimiento educativo y por municipio es una problemática que amerita atención URGENTE ya que está incidiendo negativamente en el logro de los propósitos de Ampliación y Mantenimiento de la Cobertura educativa en este departamento, dado que, lo que se alcanza con el incremento de nuevos cupos escolares se pierde por el alto número de niños, niñas y jóvenes que abandonan tempranamente sus aulas escolares.

Marquetalia entonces, cuenta con antecedentes importantes con relación a los procesos de deserción escolar, por lo que, en el año 2020 la tasa de deserción se ubicó por encima de la tasa





nacional, es decir, obtuvo un 3,69% y a nivel nacional tasa de deserción se ubica en 2,52%. Es pertinente señalar que, con el pasar de cada anualidad se identifican los impactos del carácter regresivo de la pirámide poblacional, razón por lo cual, no existe una relación paritaria entre las personas que culminan el proceso de secundaria en paralelo con quienes apenas ingresan al sistema educativo, ello, puede ejemplificarse con la disminución gradual de matrícula al comparar la vigencia 2025 con la actual. Asimismo, según el reporte efectuado por las Instituciones Educativas, también se presentaron deserciones escolares por ciclos de formación, lo cual, incide en dichos procesos de matrícula, tal como puede verse a continuación:

CICLO 1 (Primero a tercero)	
Institución Educativa	Número de estudiantes que desertaron
Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora de La Candelaria	0
Institución Educativa Juan XXIII	1
Institución Educativa Antonio María Hincapié	1
Institución Educativa El Placer	3
Institución Educativa Patio Bonito	5
Institución Educativa La Quiebra	3
Total	13
CICLO 2 (Cuarto a quinto grado)	
Institución Educativa	Número de estudiantes que desertaron
Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora de La Candelaria	2
Institución Educativa Juan XXIII	3
Institución Educativa Antonio María Hincapié	0
Institución Educativa El Placer	0
Institución Educativa Patio Bonito	2
Institución Educativa La Quiebra	0





Total	6
CICLO 3 (Sexto a Séptimo grado)	
Institución Educativa	Número de estudiantes que desertaron
Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora de La Candelaria	1
Institución Educativa Juan XXIII	4
Institución Educativa Antonio María Hincapié	3
Institución Educativa El Placer	1
Institución Educativa Patio Bonito	4
Institución Educativa La Quiebra	2
Total	15
CICLO 4 (Octavo y noveno grado)	
Institución Educativa	Número de estudiantes que desertaron
Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora de La Candelaria	0
Institución Educativa Juan XXIII	10
Institución Educativa Antonio María Hincapié	4
Institución Educativa El Placer	3
Institución Educativa Patio Bonito	5
Institución Educativa La Quiebra	2
Total	24
CICLO 5 (Décimo y once grado)	
Institución Educativa	Número de estudiantes que desertaron





Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora de La Candelaria	0
Institución Educativa Juan XXIII	0
Institución Educativa Antonio María Hincapié	0
Institución Educativa El Placer	0
Institución Educativa Patio Bonito	1
Institución Educativa La Quiebra	2
Total	3

Lo anterior, permite entrever la deserción de aproximadamente 61 estudiantes durante la vigencia inmediatamente anterior y a su vez, analizar que el ciclo de formación más crítico y de mayor incidencia es el ciclo cuatro, correspondiente a los grados de octavo a noveno donde se encuentra la tasa de deserción más alta, con 24 estudiantes. En virtud de esto, se hace necesario como se mencionó en líneas anteriores priorizar diferentes estrategias que posibiliten los procesos de permanencia escolar, tales como: la oferta del kit escolar, alimentación escolar, mejoramiento de infraestructura educativa, fortalecimiento y acceso a tecnología y el transporte escolar- para el caso de la población del área rural- como una de las medidas de mayor impacto.

Es pertinente señalar que, el transporte escolar es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la persistencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar, mitigando brechas entre el proceso de formación urbana en paralelo con la formación académica del área rural y garantizando asistencia regular y en condiciones adecuadas para el aprendizaje, evitando el desgaste físico que implica recorrer largas distancias a pie o en condiciones precarias.

Adicionalmente, proveer dichos apoyos, beneficia directamente a las familias de los estudiantes de las instituciones públicas del municipio, quienes pertenecen en su mayoría al área rural y sustentan su economía generalmente en el sector agropecuario con prácticas productivas incipientes que hacen que no cuenten con los recursos suficientes para el proceso de satisfacción de necesidades básicas y de sustento de su núcleo familiar. Lo anterior está en consecuencia con lo planteado en el capítulo IV de Distribución de recursos del sector educativo parágrafo 2, artículo 15 de la ley 715 de 2001 desde donde señalan que, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres, el cual, es expuesto además en el requerimiento preventivo E-2025-023738 de la Procuraduría General de la Nación donde reiteran a las entidades municipales la importancia de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.





Aunado a esto, de acuerdo al artículo dos de ley 2033 del 27 de julio del 2020 por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso, se hace referencia a los criterios de focalización, desde los cuales se destacan:

1. Municipios en los que no se cuente con empresas de servicio público de transporte especial legalmente constituidas y habilitadas.
2. Municipios en los que las condiciones geográficas, económicas o sociales, étnicas u otras propias del territorio no permitan el uso de medios de transporte automotor.
3. Municipios declarados con zonas de difícil acceso de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación.

En este sentido y reconociendo que el municipio de Marquetalia cuenta con zonas de difícil acceso, se hace imperante proveer dicho apoyo, además, en encuentros efectuados con directivos docentes de las instituciones educativas del área rural (Institución Educativa Antonio María Hincapié, Institución Educativa La Quiebra, Institución Educativa Patio Bonito e Institución Educativa El Placer) han señalado la importancia de este importante servicio para sus estudiantes, concluyendo una vez más en la necesidad de brindar el mismo durante la vigencia 2026.

Aunado a esto, es importante señalar que, desde el primer periodo de gobierno de la presente administración se ha buscado que los procesos sociales y la apuesta por el mejoramiento educativo sean banderas del ejercicio municipal. Es por esto que, tanto en la vigencia 2024 como en la vigencia 2025 se ha garantizado el transporte escolar durante el calendario académico. Para la vigencia 2024 se garantizó desde el 27 de enero el servicio de transporte escolar a través de 19 rutas que beneficiaron a 477 estudiantes de veredas apartadas como son: San Roque, Santa Elena, El Retiro, El Vergel, El Palmar, El Rosario, Gancho, Guacas, San Pablo, La Mirla, La Quiebra, La Florida, La Palma, Unión Esperanza, La Bamba, San Juan, La Rosal, Cúcuta, Alegrías, Guarnió San Roque, Campoalegre, La Lituania, Costa Rica, La Playa, La Parda, La Mesa, Los Zainos, La Tebaida y Encimadas, las cuales posibilitaron que los estudiantes se evitaran largas caminatas, exposición a riesgos geográficos, ambientales o de carácter social y a su vez, contribuyó notablemente en las dinámicas familiares, proyecciones de vida y permanencia.

Para la vigencia 2024 se hizo una inversión de \$538.612.514 a través de la contratación de 19 rutas y beneficiando a 442 estudiantes. Para el caso de la vigencia inmediatamente anterior, con la prestación del servicio de transporte escolar se hizo una inversión de \$542.839.575.

Dichas inversiones, reflejan el compromiso del actual gobierno con el derecho a la educación de los NNA, razón por la cual, para la vigencia 2026 éste sigue siendo un compromiso con la comunidad educativa, por lo que, se garantizó la contratación del primer semestre desde el 9 de febrero hasta el 21 de julio beneficiando a 445 estudiantes a partir de la operación de 19 rutas con una inversión de \$330.925.140 financiados con recursos del SGP calidad y recursos del Sistema General de Regalías.





Por lo anterior y de acuerdo a resolución 1296- 6 del 7 de marzo de 2019, la Secretaría de Educación estableció los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el departamento de Caldas, así como los criterios de selección de los beneficiarios del transporte escolar y las condiciones de prestación del servicio, dentro de los cuales se destacan:

- a. El servicio de transporte escolar tiene como finalidad prestar el servicio a los estudiantes de las zonas rurales y solo en el evento que no exista la oferta educativa en dicha zona se podrá prestar el servicio hasta la zona urbana.
- b. El servicio de transporte escolar beneficiará a estudiantes matriculados en los establecimientos educativos de las zonas rurales oficiales del departamento que residan a más de 2 km de distancia de la sede rural donde se le presta el servicio educativo.
- c. La población en condiciones de discapacidad matriculada en establecimientos educativos rurales oficiales del departamento en los niveles de educación básica y media.
- d. En el caso donde exista oferta educativa en la zona rural pero el padre de familia desee matricular a su hijo en la zona urbana, el costo del transporte escolar deberá ser asumido por los padres de familia o viceversa (que resida en zona urbana, exista oferta educativa y escoja una Institución Educativa en zona rural).

Para prestar el servicio de transporte escolar se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- A. Los estudiantes beneficiados de este servicio deberán ser reportados en el sistema de matrícula.
- B. Mientras el vehículo se encuentre prestando el servicio de transporte escolar, simultáneamente no podrá transportar cargas o personas diferentes a los estudiantes.
- C. Verificar que la documentación como SOAT, técnico mecánico, tarjeta de propiedad, tarjeta de operaciones, paz y salvos de tránsito, y licencias de conducción se encuentren vigentes para la operación del servicio.
- D. Consagrar responsabilidades a los conductores de los vehículos que deben tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura.
- E. Los municipios deberán contratar de acuerdo a la normatividad vigente del transporte escolar.

En coherencia con lo descrito, para dar continuidad al proceso de contratación del servicio de transporte escolar y en su defecto, garantizar los días proyectados, el gobierno de Marquetalia utilizará recursos SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD. En conclusión, el transporte escolar no solo es una





inversión en la educación y el futuro de los jóvenes colombianos, sino también una estrategia integral para promover la equidad social, reducir la pobreza y fomentar el desarrollo sostenible en todas las regiones del país.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a los fines que la Administración plasmó en el Plan de Desarrollo establecido mediante el Acuerdo No.017 del 8 de junio de 2024, **“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Marquetalia Caldas para el periodo 2024-2027 bajo el lema MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA**, y se dictan otras disposiciones se plantea el sector 3.1.1. EDUCACIÓN, el cual tiene como objetivo estratégico garantizar una educación con calidad y pertinente en transición, educación preescolar, básica, y educación media, para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Dicho sector para dar cumplimiento a su objetivo establece el programa 3.1.1.2.1 Avanzamos por una educación con calidad y competitiva y a su vez, en las metas de producto asociadas a dicho programa se tiene contemplado la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil.

La prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes, según el Decreto 1079 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”*, establece lo siguiente: “Artículo 2.2.1.6.10.1.1. Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar.

Ahora bien, La Institución educativa El Placer está integrada por 10 veredas, las cuales aportan estudiantes para los diferentes grados de secundaria y media para la sede central. Teniendo en cuenta que son veredas y sectores muy distantes como La Unión Baja, San Luis, La Esmeralda, El porvenir, La linda, El Chocó, Buenos Aires, El Aguacate y La Miel, se requiere una ruta de transporte para movilizar los estudiantes en este segundo semestre 2026, atendiendo a las directrices de la Secretaría de Educación Departamental que nos instan a prestar el servicio de transporte escolar y atender a nuestros estudiantes en la presencialidad.

En coherencia con esto, la ruta requerida es:

Ruta: LA BAMBA (PUNTO BALASTRERA) – EL PLACER Y VICEVERSA.

Por tratarse de una contratación por la modalidad de mínima cuantía, se tendrá en cuenta a aquellas propuestas que ofrezcan el precio más favorable para la entidad.

Por lo anterior se requiere contratar con una persona natural el servicio de transporte escolar para beneficiar a los estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLACER**.

Objeto a Contratar:





F. Objeto:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CUBRIR LA RUTA: LA BAMBA – EL PLACER Y VICEVERSA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DOBLE RECORRIDO DIARIO, GARANTIZANDO EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.

G. Especificaciones Técnicas:

1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111802	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

Proyecto y Ficha BPIM: Fortalecimiento de la calidad y cobertura y de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Marquetalia 202500000047548.

2. Descripción

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser desarrollado en jurisdicción del Municipio de Marquetalia Caldas, de acuerdo con la siguiente descripción:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CUBRIR LA RUTA: LA BAMBA – EL PLACER Y VICEVERSA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DOBLE RECORRIDO DIARIO, GARANTIZANDO EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.	53 días hábiles escolares del Calendario Académico vigencia 2026

3. Obligaciones a desarrollar por el contratista:

Obligaciones Generales:

- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.





- b. Para el pago, el contratista deberá aportar factura o el equivalente a la misma, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulan todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
- c. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- d. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- e. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad y a su propio costo la práctica del examen médico ocupacional requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- f. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos propios de su actividad.
- g. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Marquetalia Caldas.
- h. El contratista deberá elaborar y presentar informes relacionados con la prestación del servicio.
- i. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).
- j. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
- l. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- m. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
- n. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- o. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
- p. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- q. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- r. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- s. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.





- t. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones Específicas:

1. El vehículo que preste el servicio deberá portar en cada uno de los recorridos equipo de carretera que como mínimo debe contener: un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, Llanta de repuesto, Linterna. En caso de que no cuente con dicho equipo, se dará incumplimiento del contrato.
2. El contratista deberá adjuntar un certificado que acredite la disponibilidad del equipo de carretera necesario para la prestación del servicio.
3. El contratista deberá participar de las visitas de IVC realizadas por la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.
4. Cumplir con el recorrido de la ruta establecida de conformidad con las especificaciones técnicas del servicio.
5. Cumplir con los horarios establecidos para recoger a los estudiantes y para descargarlos en su lugar de origen.
6. Cumplir con el recorrido de la ruta establecida de conformidad con las especificaciones técnicas del servicio No sobrepasar el límite máximo de velocidad autorizado por el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
7. Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan los estudiantes o padres de familia.
8. Garantizar la seguridad de cada uno de los estudiantes que utilizan el servicio escolar.
9. No podrá transportar carga o personas diferentes a los estudiantes mientras el vehículo se encuentre prestando el servicio del transporte escolar.
10. Garantizar que el conductor que preste el servicio cuente con telefonía móvil que permita la adecuada comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato y las instituciones educativas, así como con los padres de familia.
11. Garantizar que la prestación del servicio se ejecute exclusivamente con el vehículo vinculado a la presente contratación, cuya documentación técnica, legal y operativa reposa en el expediente contractual y sirvió de soporte para la verificación de los requisitos habilitantes. En consecuencia, no podrá sustituirse, cambiarse o reemplazarse dicho vehículo durante la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del municipio, la cual solo procederá por circunstancias debidamente justificadas y siempre que el vehículo propuesto cumpla la totalidad de los requisitos técnicos, legales y operativos exigidos en el proceso contractual.
12. Asegurar el respeto hacia el estudiantado.
13. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del vehículo que preste el servicio.
14. Cumplir con los documentos vigentes de manera permanente (SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICO, EMISIÓN DE GASES Y LICENCIA DE CONDUCCIÓN).





15. El contratista deberá renovar los documentos de conducción una vez vencidos, a fin de mantener el expediente actualizado.

E. Modalidad de Selección.

Contratación de Mínima Cuantía.

F. Justificación y Fundamentos Jurídicos que Soporta la Modalidad de Selección

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección el cual no supera el 10% de la menor cuantía establecido para la entidad en la presente vigencia, la modalidad de contratación es de **Mínima Cuantía** de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 - Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 -, modificado por el decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015.

G. Valor Estimado del Contrato:

Análisis del Sector – Estudio del Mercado:

El valor estimado del contrato es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$10.573.500,00)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

a. Análisis del Sector – Estudio del Mercado:

La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas realizó un estudio de mercado para revisar los costos de los servicios que se requieren contratar y determinar el valor del contrato. Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas solicitó cotizaciones a las tres empresas de servicio público de transporte presentes en la zona, estas son COOTRAMAN, RIO TAX y COOPUERTOS, a efectos de dar aplicabilidad del decreto 348 del 2015 y de esta manera seleccionar a la empresa que brinde condiciones más favorables para la prestación del servicio de transporte escolar para la población matriculada en el SIMAT del área rural del Municipio de Marquetalia, Caldas, sin embargo no se presentó manifestación de interés para la prestación de este servicio. En virtud de ello, a la fecha no se cuenta con la disponibilidad de una empresa para la prestación del servicio local, debido a que estas empresas prestan los servicios de transporte escolar con personas afiliadas a diferentes cooperativas, representando esto un riesgo para la compañía contratante.

En virtud de lo anterior y ante la ausencia de una empresa legalizada en el Municipio, aunado a la negativa de las empresas presentes en la zona y en aras de favorecer la prestación de los servicios,





se hace necesario adelantar procesos contractuales a través de la modalidad de Mínima cuantía para seleccionar una persona natural que pueda prestar los servicios de transporte escolar.

De otra parte, se requiere entonces adelantar un proceso contractual que garantice sin riesgos la prestación de servicio de transporte escolar, en consideración que adelantar un proceso contractual a través del mecanismo de selección abreviada de menor cuantía representa un riesgo de ser declarado desierto, por no existir empresas debidamente constituidas en la zona que se encarguen de prestar el servicio y cumplan con las exigencias del proceso contractual de menor cuantía, de acuerdo con concepto emitido por Colombia compra eficiente en este sentido, cuyo radicado de consulta es 4201713000000848; así las cosas para determinar el valor de las rutas se tomó de base los costos de la prestación del servicio de transporte escolar anteriores para determinar el valor de cada ruta y así adelantar un procedimiento individual para cada una de las rutas.

Es importante señalar que, se debió tener en cuenta el valor de los servicios de transporte del Municipio, debido a que se deben considerar las variables zonales, tales como la topografía, el tipo de vehículo que se requiera para la prestación del servicio, la distancia de las rutas y la cantidad de estudiantes beneficiarios.

● Conclusiones del Análisis del Sector – Estudio del Mercado

En virtud de lo anterior, acorde con el análisis del sector, el estudio de mercado y el valor de los servicios de transporte del Municipio, la topografía, el tipo de vehículo, entre otros, se establece como presupuesto oficial para el presente proceso de selección por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$10.573.500)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

H. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación

Para el desarrollo de los diferentes procesos Pre-contractuales, Contractuales y Post-contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Rubro	Valor	Fecha	Vigencia	Firmado por
451	2.3.2.02.02.006.22.01.0 29	\$200.458.330,00	07/07/2026	2026	Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

I. Forma de Pago.

Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas pagará el valor del contrato en pagos parciales a la ejecución del contrato, previo informe del contratista sobre recibido a satisfacción del servicio prestado, por parte del rector de la institución educativa, avalado por el Supervisor teniendo en cuenta para ello la aprobación del servicio certificada por el supervisor, la presentación de la





respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la planilla de pago de seguridad social o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, adicional a las certificaciones de prestación de servicio presentadas por la institución educativa.

J. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución será de **53** días hábiles escolares del Calendario Académico vigencia 2026 contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del decreto 1082 del 2015.

K. Supervisión.

La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del municipio de Marquetalia Caldas.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Igualmente, el supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Marquetalia Caldas, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

L. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS

I. Garantías para el Proceso de Contratación

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:





Garantía	Pre-Contrac tual	Contr actual	Po st- con trac tual	Apl ica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimien to		X		SI	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo del anticipo		X		NO	100% del valor correspondiente al anticipo.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado		X		NO	100% del valor correspondiente al pago anticipado.	Por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO	Por el equivalente al 20% del valor del contrato.	Por el término del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras			X	NO	De 5% en adelante del Valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cinco (5) años más.
Calidad del servicio			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual.		X		SI	200% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato.
Otros			X	NO		





Gobierno de
Marquetalia
Nit. 890.801.147-0

**Secretaría de Educación,
Salud y Desarrollo Social**
salud@marquetalia-caldas.gov.co

Los presentes estudios previos se expiden a los veintiún (21) días del mes de julio del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

LINETH HASLEILLY BUSTOS MURILLO¹
Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo
Social

¹ **Proyectó:** Lineth Hasleilly Bustos Murillo / Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social
Revisó: Lineth Hasleilly Bustos Murillo / Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social
Aprobó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo / Jefe Oficina Asesora Jurídica

